

últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4994

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 9 de abril de 2001 y de 17 de mayo de 2001, por las que se concedieron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resoluciones de 9 de abril de 2001 y de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 30 de abril y de 8 de junio de 2001, respectivamente, se adjudicaron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros. Advertido error en los Anexos I y II de las citadas Resoluciones, en el apartado donde figura la dotación mensual bruta en euros de las ayudas concedidas, procede su subsanación y, en consecuencia:

Donde dice:

«Dotación mensual bruta — Euros	Dotación mensual bruta — Pesetas
2.560,24	425.000
2.409,64	400.000
1.325,30	220.000»

Debe decir:

«Dotación mensual bruta — Euros	Dotación mensual bruta — Pesetas
2.554,30	425.000
2.404,05	400.000
1.322,23	220.000»

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario

4995

ORDEN ECD/532/2002, de 29 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 28 de enero en Casa de Subhastes de Barcelona.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 28 de enero

de 2002 en Casa de Subhastes de Barcelona, calle Consell de Cent, 278, pral, Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.855 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

129. Bartoli, Daniel. «Della vita di S. Francesco Borgia». Bolonia, Recaldini, 1681. 725 euros.

191. (Guevara, Antonio de). «Vita gesti costumi, discorsi et lettere di Marco Aurelio Imperatore ...». Venecia, Alejandro de Viano, 1555. 325 euros.

214. Lezana, Juan Bautista de. «Summa quaestionum regularum ...». Venecia, Francisco Baba, 1637. 180 euros.

265. Rodón y Amigó. «La corbata y su manufactura». Badalona, Cataluña Textil, 1934. 95 euros.

284. Soto, Domingo de. «De natura et gratia libri tres ...». Venecia, Floravante de Prato, 1584. 400 euros.

296. Ventallo y Vintro, José. «Viaje a la Nueva Cataluña». Terrassa, M. de Utset Juncosa, 1890. 130 euros.

4996

ORDEN ECD/533/2002, de 1 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 30 y 31 de enero en Fernando Durán.

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados los días 30 y 31 de enero de 2002 en Fernando Durán, calle Lagasca, 7, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 2.886 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

320. Alborno, Álvaro de. «Nuevas rovoleras». Méjico, Finisterre, 1967. 30.

342. Cantón, Gilberto. «Doce obras en un acto». Méjico, Ecuador, 1967. 18.

380. León Felipe. «Bardo peregrino». Méjico, Editorial Nueva Imagen, 1983. 60.

407. Rejano, Juan. «Elegía rota para un himno». Méjico, Ecuador, 1963. 45.

413. Vidal y Planas, Alfonso. «Mi guayana Galva». Méjico, Ecuador, 1965. 25.

415. Vilalta Maruxa. «Los desorientados». Méjico, Ecuador, 1966. 18.

416. Vilalta Maruxa. «Un país feliz». Méjico, Ecuador. 1965. 18.

417. Vilalta Maruxa. «Soliloquio del tiempo». Méjico, Finisterre, 1964. 12.

451. Kempis, Tomás de. De la imitación de Christo. Barcelona, Juan Francisco Piferrer, 1747. 130.

455. Kempis, Tomás de. «Los quatro libros de la imitación de Cristo». Sevilla, Imprenta Castellana y Latina de los Gómez, 1733. 130.

456. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1668. 190.

457. Kempis, Tomás de. «Tractat de la imitació de Christo». Gerona, Joseph Bró, 1759. 110.

458. Kempis, Tomás de. «Tractat de la imitació de Christo». Barcelona, J. Piferrer, 1740. 130.

459. Kempis, Tomás de. «De imitacione Christi». Barcelona, Jonnis Pauli Marti Bibliopolae, 1678. 120.

461. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Christo». Madrid, Pantaleón Aznar, 1783. 65.

462. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Valencia, Benito Monfort, 1813. 85.

464. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Christo». Madrid, Oficina de Ruiz, 1802. 72.

466. Kempis, Tomás de. «De imitatione Christi». Madrid, Michaellem, Escribano, 1782. 120.

467. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo y menosprecio». Madrid, Joachin Ibarra, 1778. 240.

469. Kempis, Tomás de. «El Kempis o la Imitación de Jesu-christo». Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín, 1802. 90.

471. Kempis, Tomás de. «Los IV libros de la imitación de Cristo». León, Anisson y Posuet, 1698. 160.

475. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Juan Francisco Piferrer, 1820. 40.

476. Kempis, Tomás de. «Imitación de Cristo». Tornai (Bélgica), 1887. 72.

477. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Angela Martí, S. A., 1768. 90.

478. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Llorens Hermanos, 1886. 72.

479. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Llorens Hermanos, 1876. 48.

480. Kempis, Tomás de. «Contemptus mundi». Madrid, Imprenta Real, 1670. 225.

481. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Sucesores de Llorens Hermanos, 1894. 60.

483. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Barcelona, Librería Religiosa, 1876. 36.

484. Kempis, Tomás de. «Tractat de la imitació de Cristo». Figueras, Gregori Matas y de Bodallés, 1845. 150.

485. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo». Lugduni, 1841. 75.

486. Kempis, Tomás de. «Imitación de Cristo». París, 1845. 60.

487. Kempis, Tomás de. «De la imitación de Cristo o menosprecio». Madrid, Manuel Martín, 1777. 90.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4997

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de «Ford España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de «Ford España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002202), que fue suscrito con fecha 5 de diciembre de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.